

Diario Oficial 50.354

Bogotá, D. C., martes, 12 de septiembre de 2017

## Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

### Territorial Nariño

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO RÑ 01678 DE 2017**

(agosto 17)

*por la cual se microfocaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.*

La Directora Territorial, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos número 1071 de 2015 y 440 de 2016, y las Resoluciones números 0131, 141 y 227 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), en el que se incluirá, de oficio o a solicitud de parte, a las personas y los predios que corresponda y se certificará sobre dicha inscripción.

Que el inciso 2° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, dispone que el RTDAF se implementará de manera gradual y progresiva atendiendo a los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno, como presupuestos que deben coexistir y que tienen por finalidad garantizar la aptitud de la restitución del predio, sin el riesgo de una revictimización, como consecuencia del conflicto armado interno.

Que en virtud de lo anterior, la política de restitución de tierras debe implementarse, primero, en aquellos lugares en donde se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras, en los que existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios con plena tranquilidad y así, dar cumplimiento a los principios de gradualidad y progresividad en la restitución.

Que en aplicación de los principios señalados anteriormente, el Decreto número 1071 de 2015 en su artículo 2.15.1.2.3 establece que se adelantará un proceso de macro y microfocalización, mediante el cual se definirán las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibidas.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 440 de 2016, la microfocalización para la implementación del RTDAF será definida de manera conjunta por el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o sus delegados. Para lo cual este último contará con el acompañamiento del Director General de la Unidad de Restitución o su delegado.

Que de acuerdo a la norma antes señalada, para la adopción de la decisión de microfocalización, se tendrá en cuenta el concepto de seguridad suministrado por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT).

Que el artículo 2.15.5.1 del Decreto número 1071 de 2015, dispone que la UAEGRTD, con fundamento en la información suministrada por la instancia establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, asumirá el proceso de microfocalización tendiente a definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios) donde se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el RTDAF.

Que el artículo 2.15.1.1.16 del Decreto número 1071 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto número 440 de 2016, dispone que para la apertura y cierre de cada microzona se adelantarán con suficiente antelación campañas informativas, a fin de dar publicidad a las respectivas decisiones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 1071 de 2015, se macrofocalizaron las zonas para la implementación del RTDAF, dentro de las cuales se encuentra el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 440 de 2016, la microfocalización está a cargo de la UAEGRTD, quien consultará a las diferentes autoridades con el fin de verificar las condiciones para el retorno y seguridad.

Que la Dirección Territorial Nariño de la Unidad de Restitución de Tierras, se propuso microfocalizar dieciséis (16) municipios del departamento de Nariño Aldana, Cuaspud, Pupiales, Puerres, Córdoba, Potosí, El Contadero, Providencia, Sapuyes, Ospina, Imués, Túquerres, Iles, Guachucal, Gualmatán, y Funes en atención a que es altamente probable la ocurrencia de procesos de abandono forzado de predios en razón a las dinámicas de violencia asociadas a la presencia y accionar de los grupos armados. Asimismo se estima probable la ocurrencia de hechos de despojo de predios teniendo en cuenta factores como la alta vulnerabilidad ante hechos de violencia y el establecimiento de economías ilegales particularmente aquellas basadas en los cultivos ilícitos, de los cuales también se tiene registro previo en la zona de referencia.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución -CI2RT-, rindió el respectivo informe técnico de inteligencia, mediante oficios del 16 de marzo de 2017, donde se describió la situación general de seguridad de los municipios de Aldana, Cuaspud, Pupiales, Puerres, Córdoba, Potosí, El Contadero, Providencia, Sapuyes, Ospina, Imués, Túquerres, Iles, Guachucal, Gualmatán y Funes.

Que asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.15.1.2.4. del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto número 440 de 2016, se convocó el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas Forzosamente (COLR).

Que en sesión del 25 de octubre de 2016, el Comité Operativo Local de Restitución, evaluó la viabilidad de la microfocalización de los municipios de Aldana, Cuaspud, Pupiales, Puerres, Córdoba, Potosí, El Contadero, Providencia, Sapuyes, Ospina, Imués, Túquerres, Iles, Guachucal, Gualmatán y Funes, entre otros, brindando un concepto positivo para Aldana, Contadero, Funes, Guachucal, Gualmatán, Iles, Imués, Ospina, Pupiales, Sapuyes y dejando a los municipios de Córdoba, Cuaspud, Potosí, Providencia, Puerres y Túquerres para ser reevaluados. El 22 de marzo de 2017, se realizó nuevamente reunión del Comité operativo local de restitución de tierras, en ella se presentaron los diagnósticos de seguridad debidamente actualizados de los municipios que conforman la zona denominada por la UAEGRTDA – Territorial Nariño como “Exprovincia de Obando”, los cuales fueron entregados el día 16 de marzo de 2017 por el CI2RT y se analizó el concepto de seguridad positivo para la totalidad de los municipios que conforman la Exprovincia de Obando. Lo anterior, se consignó en el Acta número 001 suscrita el 22 de marzo de 2017.

Que una vez precisada la zona a intervenir, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.15.1.1.16 del Decreto número 1071 de 2015 (adicionado por el artículo 4° del Decreto número 440 de 2016), la Dirección Territorial realizó las siguientes actuaciones a fin de dar publicidad a la futura apertura de una microzona:

Que durante el mes de junio de 2017 se realizaron las gestiones pertinentes para la socialización de la nueva zona a microfocalizar, estableciendo contacto con las Administraciones Municipales, a través de los Enlaces Municipales de Víctimas, quienes en el Marco de los Comités Municipales de Justicia Transicional generaron el espacio para socializar la ruta campesina del proceso de restitución de tierras con los demás miembros de las Administraciones Locales, así como las responsabilidades de las entidades públicas en las distintas etapas del proceso y los miembros del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Este espacio se lideró en los municipios de Imués: 13 de junio de 2017, Funes: 22 de junio de 2017, Potosí: 4 de julio de 2017; Aldana: 23 de marzo de 2017; Túquerres: 26 de julio 2017; Pupiales: 25 de julio de 2017; Puerres: 19 de julio de 2017. Para los municipios restantes se programaron jornadas de socialización del proceso para el mes de agosto de 2017. De manera adicional se realizó la comunicación directa con las Administraciones Municipales para la difusión en los medios de comunicación de la apertura de la microzona, comunicado en el que se incluye información para toda la comunidad en cuanto a la fecha de inicio de labores en la zona, horarios de atención, dirección de ubicación de la entidad y teléfonos en los cuales se entregará información adicional a las personas.

Que en consecuencia, se estima que confluyen los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno, enunciados en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, para adelantar las actuaciones

de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras, tendientes a decidir sobre las solicitudes de inscripción en el RTDAF ubicadas en el área geográfica objeto de la presente resolución, por tanto, se tomará en conjunto con las demás autoridades nacionales y regionales, las medidas que se estimen convenientes para el buen desarrollo de los procedimientos de restitución.

En razón de todo lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Microfocalizar la totalidad de los municipios de Aldana, Cuaspud, Pupiales, Puerres, Córdoba, Potosí, El Contadero, Providencia, Sapuyes, Ospina, Imués, Túquerres, Iles, Guachucal, Gualmatán, y Funes, del departamento de Nariño, descritos a continuación:

**Municipio de Funes**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Guapuscal Bajo	Guapuscal Bajo, El Salado
Guapuscal Alto	Guapuscal Alto, La vega
San Miguel de Télez	Télez Alto, Télez Bajo, La Pradera
Chapal	Chapal, La Mesa
Terrero	Terrero, Totoral
Sucumbios	Sucumbios, La Loma, La Soledad, San Rafael
Chitarran	Chitarran

#### Municipio de Puerres

CORREGIMIENTO	VEREDA
ESPECIAL DE PUERRES	Maicira
	Yanalé
	La Hacienda
	El Llano
	Tescual Alto
	Tescual Bajo
	Loma Larga
	Chitamar Bajo
	Palos Verdes
	Escritorio Alto
SAN MATEO	La Esperanza
	El Rosal
	San Mateo
	San Miguel
	Tres Cruces
EL PÁRAMO	Los Arrayanes
	La Chorrera
	El Páramo
	La Laguna
MONOPAMBA	Loma Redonda
	Quebrada Blanca
	Monopamba
	La Playa
	Desmontes Alto
	Desmontes Bajo
El Peilón	
El Verde	

#### Municipio de Córdoba

CORREGIMIENTO	VEREDA
1. Arrayanes 2. Santa Brigida 3. Payán 4. Santander 5. Lorente 6. San Pablo del Bijagual	1. El Carmen
	2. Bijagual
	3. Granadillo
	4. Afiladores
	5. Quebrada Blanca
	6. El Palmar
	7. Jardín de la sierra
	8. La Cumbre
	9. La Florida
	10. Tequis
	11. El Quemado
	12. Tандаud
	13. San Francisco de Payán
	14. San Pablo de Payán
	15. Pulis
	16. Guitungal
	17. Chair
	18. San Juan Chico
	19. Mirador
	20. La Ensilada
	21. San Fco. de Yungachala
	22. Muesmueran Bajo
	23. Muesmueran Alto
	24. Pueblo Alto
	25. Pueblo Bajo
	26. Salado
	27. El Placer
	28. Huacas
	29. Voltadero

#### Municipio de Potosí

CORREGIMIENTO	VEREDA
Cárdenas	Cárdenas, Antonio Nariño, San Marcos, los alisos, Cuaspué Cuatro Esquinas, Cuaspué Núcleo, Los Alisos, San Luis
San Pedro	San Pedro, Yamuesquer, Santa Rosa, San Antonio
Sinai	Sinai, Los Laureles, Purbuntud, La Florida, Alto Sinai, Loma del Medio, Carrizal, Magdalena, Villa Nueva, La cabaña
Resguardo Indígena Mueses	Cerro Gordo, Diezmero, La Floresta

**Municipio de Imués**

CORREGIMIENTO	Valencia San Isidro, Neira, Santa Ana, San Isidro
INSPECCIONES	Pilcuán, El Pedregal, Betemía (Tablón), Alizal, Cuarcud y San Buenaventura
VEREDAS	Santa Ana, San Buenaventura, Portachuelo, Campo Alegre, Pescadillo, Imbusd, San Pedro (Alto y Bajo) Cuarcud (Alto y Bajo), Camino de Bolívar, El Alizal, Camuéstés, San Isidro (Alto, Centro y Bajo), El Carmen, El Tablón (Paredón - Loma), Bellavista (Alto y Bajo), Chirristés, Pueblo (Santiago, Llano de Flores), San José, Silamag, Almag, Santa Rosa, El Pedregal, Pilcuán (Viejo, La Recta)

**Municipio de Ospina**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Especial	Casco Urbano o Cabecera Municipal de Ospina, y las veredas Nariño, Cuandquirán, El Manzano
Cuaracan - San Vicente	San Vicente
San Isidro	Florida, San Antonio y San Isidro
San José Obrero	San José Obrero
Cunchila o Moreno	Cunchila, Las Nieves, Gavilanes, Las Mercedes y Villa del Sur
San Miguel	San Miguel

**Municipio de Iles**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Tablón Bajo	La Esperanza, Tablón Bajo, Tablón Alto, El Capulí y El Porvenir
San Javier	San Javier, Villa Nueva, Loma Alta y El Rosario
Alto El Rey	Yarqui, Iscuzan y Alto El Rey
Urbano	Urbano y Tamburan
Bolívar	Bolívar, El Mirador, Rosario Occidente y Loma de Argoty
San Antonio	San Antonio y El Carmen
San Francisco	San Francisco y El Común

**Municipio de El Contadero**

CORREGIMIENTO	Aldea de María
Inspección de Policía	Ospina Pérez, Santo Domingo, Josefina
Veredas	Contadero, Capulí, Iscuzán, San Andrés, Chorrera Negra, Simón Bolívar, Providencia, Las Delicias, El Juncal, El Rosal de San Francisco Alto, San Francisco, Yañé, La Paz, Las Cuevas, El Manzano, Quisnamuez, El Culantro y Santa Isabel

**Municipio de Cusmatán**

CORREGIMIENTO	Cuatús
Sectores	Cuatús Centro, Recuerdo y Yalé
Veredas	Cofradía, Charandú, San Antonio, Los Cedros, Loma del Medio, El Carmelo, Dos Caminos, Panecillo, Loma del Medio Alto, La Cruz y La Floresta

**Municipio de Pupiales**

CORREGIMIENTO	VEREDA
S/I	Chires Sur
	Chires Centro
	Chires Mirador
	Espino Sur
	Espino Alto
	Quitiquez
	Tapud
	Pualquer
	Casa Fria
	El Gualte
	El Común
	Imbula Chico
	Piacin
	Fuelamosquer
	Cuás
	Ejido San Antonio
	La Concordia
	Calpután
	Inchachala
	Miraflores
Tres Esquinas	
San Juan Chiquito	
José María Hernández	San Francisco
	Santa Lucía
	San Marcos
	Santa María
	Guacha
Imbula Grande	
Arena Blanca	

**Municipio de Aldana**

CORREGIMIENTO	VEREDA
S/I	Cuasapuren
	San Luis
	Santa María

CORREGIMIENTO	VEREDA
Resguardo de Pastas	Chitarrá
	Guespud
	Chapuesmal
	La Laguna
	Pamborrosa
	El Rosa
	Mueas
	Santa Bárbara
Chaquillo	
Chorrillo	

**Municipio de Cuaspud Carlosama**

CORREGIMIENTO	VEREDA	SECTORES
S/I	Macas	Fátima, Chungará, Centro, Bellavista, Nastul, Chautala, Lirio, Rodeo, Providencia
	Chavisnán	Chavisnán Alto, Chavisnán bajo, Cruz Grande
	Carchi	Carchi Centro, El Edén, Yapulquer, Santa Rosa, El Pirio, Peña Blanca, Puente Tierra
	San Francisco	Arellanos, Montenegros, Socorro Tamfueán

**Municipio de Guachucal**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Especial de Guachucal	Común de Juntas, La Victoria, Cuaspud Alto, Cuaspud Bajo, Guancha, Ipiapud Alto, Ipiapud Bajo, Ipiapud San José, Loma del Socorro, Mueas, El Molino
Corregimiento San Diego de Muellamúes	San Diego de Muellamúes centro, Chapud, Niguala, Animas, Ríveras, Cuartes, Cristo, Guán Puente Alto, Guan Cominidad, Santa Rosa, Tinta, Cominidad, El Mayo
Corregimiento de Colimba	Colimba Centro, Chapud, Chimangual, El Corzo, La Verbena, Quetambud, San Francisco, Simancas, Indán
Corregimiento de San José de Chillanquer	San José de Chillanquer Centro, Arvela, Bellavista, El Consuelo, San Ramón, Valvanera, Villa Nueva

**Municipio de Sapuyes**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Especial de Sapuyes	Sapuyes, Sapuyes urbano, San Jorge
El Espino	Panamal, Espino urbano, Espino
Uribe - La Comunidad	San Ignacio, Malaver
Los Monos	Uribe, La Floresta
	La Campana Cuartiz, Maramba, Los Monos

**de Túquerres**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Albán	Guaramuez, Albán, Pavacas, y su casco urbano
Cuatro Esquinas	Santa Isabel, San Carlos CE, La Guayaquila, El Socorro, Cofradía, El Obrero, y el Centro Poblado
Guanamá	El Cerrito Quitasol, Alpán Potrerillos, Janana, San José de Alpán, San Gabriel
La Laguna	EL Escritorio, La Laguna, La Flor
Las Minas	Rosario Pamba y Las Minas
Los Arroyanos	Chaitala, Los Arroyanos, San Sebastián
Olaya	Nangán, Tandés, Huaco de Moras, Olaya, Las Delicias, Loma Larga, Santa Rosa
Pinzón	San José, Centro Poblado, La Floresta, Libertad, Muerchan, Iguá, Puente Alto
Polachayan	Nueva Granada, Villameva, Polachayan
Rancho Grande	Guesú, Rancho Grande, El Salado, Esanambu, Potrerillos
San Carlos	Quebrada Oscura, El Placer, Dos Quebradas, La Encillada
San Roque	San Roque Bajo, Pescadillo de Túquerres, San Roque Alto
Santander	La Palma, La Florida, Manzano Bajo, Manzano Alto, La Ciénaga, EL Clunagué, y el centro poblado
Tutachag	Chaparro Alto, Chaparro Bajo, La Jardinera, Tutachag Bajo, Tutachag Alto
Yascual	Cuetampe, Pueranquer, Buenavista, Michuí Cuasamira, San José El Partidero, La Acequia, San Antonio, El Pescadillo, Arroyan de Yascual, Pueblo Nuevo, Santa Cecilia Paramá, Guanguazan y el centro poblado

**Municipio de Providencia**

CORREGIMIENTO	VEREDA
Guadalupe	San Francisco, La Florida, Guanama, Villa María, El Salado, Tandayan, Ranchería, Santa Lucía, Villa Nueva, Floresta, Rosario, y El Placer

Los cuales se encuentran representados en el Mapa número UT\_NR\_52999\_MF003, elaborado por esta Dirección Territorial, que forma parte integral del presente acto administrativo y que cuenta con las siguientes: coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos (MAGNA-SIRGAS<sup>1</sup>) puntos extremos del área seleccionada, así:

<sup>1</sup> MAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia - Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la Resolución número 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Para una mejor comprensión del concepto definimos los siguientes términos:

Localización geográfica: ubicar un objeto en el espacio.

Levantamiento topográfico: es un procedimiento que está dirigido a recoger los datos de coordenadas y distancias para representarlos en un plano.

Punto	Latitud (N) G° M' S"	Longitud (E) G° M' S"
1	1°18' 27,569" N	77°36' 32,713" 0
2	1°17' 29,662" N	77°35' 52,365" 0
3	1°15' 26,949" N	77°35' 13,550" 0
4	1°13' 18,071" N	77°34' 40,977" 0
5	1°11' 22,438" N	77°34' 23,260" 0
6	1°10' 12,629" N	77°34' 45,886" 0
7	1°8' 5,286" N	77°35' 26,696" 0
8	1°5' 32,835" N	77°34' 10,867" 0
9	1°7' 2,249" N	77°28' 41,669" 0
10	1°3' 18,454" N	77°26' 51,121" 0
11	1°3' 15,955" N	77°25' 40,556" 0
12	1°1' 35,098" N	77°22' 20,576" 0
13	0°58' 6,025" N	77°21' 20,989" 0
14	0°56' 55,592" N	77°20' 24,091" 0
15	0°57' 42,869" N	77°19' 4,752" 0
16	0°55' 35,138" N	77°14' 51,233" 0
17	0°51' 51,826" N	77°10' 58,353" 0
18	0°49' 47,482" N	77°8' 51,370" 0
19	0°49' 17,437" N	77°8' 20,955" 0
20	0°44' 37,800" N	77°9' 32,959" 0
21	0°40' 15,964" N	77°10' 37,154" 0
22	0°37' 51,435" N	77°11' 12,501" 0
23	0°38' 13,435" N	77°22' 42,085" 0
24	0°39' 54,961" N	77°24' 49,142" 0
25	0°45' 29,753" N	77°29' 56,587" 0
26	0°43' 42,965" N	77°38' 30,541" 0
27	0°53' 46,416" N	77°32' 18,108" 0
28	0°50' 32,826" N	77°35' 59,756" 0
29	0°51' 58,628" N	77°40' 21,237" 0
30	0°50' 14,975" N	77°41' 4,126" 0
31	0°49' 43,518" N	77°41' 5,550" 0
32	0°50' 56,549" N	77°42' 55,004" 0
33	0°50' 18,783" N	77°45' 30,638" 0
34	0°50' 52,241" N	77°45' 9,767" 0
35	0°51' 57,892" N	77°45' 37,726" 0
36	0°53' 27,693" N	77°46' 45,858" 0
37	0°55' 5,165" N	77°46' 26,703" 0
38	0°55' 41,470" N	77°47' 21,554" 0
39	0°58' 8,004" N	77°49' 51,181" 0
40	0°59' 56,237" N	77°47' 55,968" 0
41	1°2' 23,466" N	77°45' 50,594" 0
42	1°3' 0,823" N	77°45' 16,749" 0
43	1°3' 59,146" N	77°45' 48,695" 0
44	1°5' 53,411" N	77°43' 19,364" 0
45	1°5' 36,253" N	77°41' 57,816" 0
46	1°7' 56,539" N	77°40' 48,953" 0
47	1°11' 4,985" N	77°39' 38,857" 0
48	1°15' 11,794" N	77°38' 51,968" 0
49	1°17' 24,342" N	77°36' 54,070" 0
50	1°17' 55,156" N	77°36' 46,433" 0

Segundo. Solicitar al Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR) realizar el seguimiento respectivo a efectos de verificar la situación de seguridad y condiciones para el retorno, con el fin de generar los presupuestos necesarios para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

Tercero. Solicitar a las autoridades locales los apoyos institucionales que se requieran para la implementación del registro.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión según el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto número 1071 de 2015.

Quinto. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Pasto, a 17 de agosto de 2017.

La Directora Territorial Nariño, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

*Catalina Rosero Díaz del Castillo.*

**(C. F.).**